

## Municipalidad de Palmilla

### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LEY DE TRANSPARENCIA MU199T0000556

Fecha: 02/04/2020 Hora: 19:43:41



#### 1. Contenido de la Solicitud

**Nombre y apellidos o razón social:** Raúl Astroza Muñoz

**Tipo de persona:** Natural

**Dirección postal y/o correo electrónico:** observatoriorrd@gmail.com

Región Metropolitana de Santiago, ÑUÑO A,

**Nombre de apoderado (si corresponde):**

**Solicitud realizada:**

El 31 de diciembre de 2019 los primeros casos de neumonía detectados en Wuhan son reportados a la OMS. Durante este periodo, el virus es aún desconocido. Los casos ocurren entre el 12 y el 29 de diciembre, según las autoridades de salud de Wuhan, China.

5 de enero de 2020 China anuncia que los casos desconocidos de neumonía en Wuhan no corresponden al SARS ni al MERS. En un comunicado, la Comisión de Salud Municipal de Wuhan dice que se inició una investigación retrospectiva sobre el brote.

7 de enero de 2020 Las autoridades de China confirman que han identificado el virus como un nuevo coronavirus, inicialmente llamado 2019-nCoV por la OMS. El 24 de enero de 2020 Se reportan los primeros casos de coronavirus en Europa. El 11 de marzo de 2020, la OMS considera que brote de coronavirus califica como una pandemia global

En atención al cronograma anterior y conforme a lo que debe constituir la Gestión del Riesgo de Desastres en un estado, solicito se informen los siguientes antecedentes:

1.- Cuenta su municipio con un PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, que no sólo considere las amenazas más conocidas, sino que una política municipal de gestión de riesgos que le permita a la comuna enfrentar contingencias más allá de aquellas que han afectado al territorio comunal históricamente.

2.- Considerando el cronograma señalado y al hecho que fue evidente que el COVID-19 se estaba expandiendo a nivel mundial y era absolutamente previsible que el virus llegara al continente y posteriormente al país, se solicita informar cuantas sesiones del Comité de protección civil (CPC) realizó el municipio durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020 tendientes a preparar su comuna para la llegada del virus.

3.- En el caso de haber efectuado sesiones del CPC comunal, solicito acceder a las actas de esas reuniones donde se reflejen los acuerdos que llegó el alcalde con los entes públicos y privados de la comuna.

4.- A partir del 11 de Marzo la OMS declara pandemia mundial y el 18 del mismo mes el presidente Piñera declara estado de excepción constitucional de catástrofe a raíz del COVID-19. Conforme a las fechas señaladas, solicito informar las medidas, planes o disposiciones que el municipio resolvió para enfrentar la situación, considerando espacialmente las previsiones necesarias para enfrentar las posibles cuarentenas que la autoridad debiera decretar en algún momento y que potencialmente llegaría a afectar al municipio.

En todo lo solicitado se pide hacer especial hincapié en la necesidad de tener acceso al detalle de cada una de las disposiciones, previsiones, planes, etc, que permita establecer el grado de preparación comunal ante la pandemia y los niveles de coordinación que la autoridad comunal estableció en los meses de enero, febrero y marzo con la autoridad provincial, regional y nacional respectivamente, así como con las organizaciones civiles y privadas del territorio comunal.

**Observaciones:**

**Archivos adjuntos:**

**Medio de envío o retiro de la información:** Correo electrónico

**Formato de entrega de la información:** PDF

**Sesión iniciada en Portal:** SI

**Vía de ingreso en el organismo:** Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.

Juan Guillermo Day N° 80

## Municipalidad de Palmilla

c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

### 2. Fecha de entrega vence el: 04/05/2020

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **04/05/2020**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU199T0000556**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (72) 586790
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Palmilla", ubicadas en Juan Guillermo Day N° 80, en el horario Lunes a Jueves de 8:30 a 17:30 Viernes de 8:30 a 16:30
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.